Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 099/16 de fecha 24 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 099-001/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 348/16, SUSCRITO CON EL CONSORCIO RENAL, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 28/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1233/16, de de fecha 24 de noviembre de 2016, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de noviembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de ampliación del Contrato N° 348/16, adjudicado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", suscrito con la firma CONSORCIO RENAL; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DMI/SM3/N° 187/16, de fecha 10 de noviembre de 2016, identificada como Expediente NOT-0275-2016-000462, el Servicio de Nefrología, dependiente del Departamento de Medicina Interna, a través de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del 20% (veinte por ciento) del Contrato Nº 348/16, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", justificando de la siguiente manera: *"...El pedido obedece a que: 1. Se podrá continuar sosteniendo el tratamiento hasta fines del mes de noviembre de 2016, dado que el monto adjudicado se comenzó a utilizar la primera semana del mes de setiembre del corriente año y al no tener lugares disponibles para Hemodiálisis en el Servicio, todos los asegurados nuevos que requieren del tratamiento son derivados a la tercerización diariamente; 2. Debido a que la obra edilicia de la infraestructura del Servicio se encuentra atrasada, los pacientes de lista derivados en la tercerización, no podrán regresar aún en la institución; 3. Se está a la espera de la nueva LPN para Contratación de Servicios de Hemodiálisis para el Gran Asunción que fue solicitada por NOT-0275-2016-000269, de fecha 21 de junio de 2016..."*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

24 NOV 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 099-001/16

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1176/16, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido, a fin de contar con un dictamen para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 1174/16, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1175/16, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación del Contrato;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 1315/16, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 348/16, suscrito con CONSORCIO RENAL en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", resulta jurídicamente viable; siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento del proveedor, que no se otorgue una condición más ventajosa al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 2238/14..."*;

Que, por Memorando DOC/DCS N° 1200/16, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso de llamado correspondiente al pedido realizado por el Servicio de Nefrología;

Que, por providencia de fecha 16 de noviembre de 2016, el Departamento de Licitaciones, informó que se encuentra en trámite el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 161/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN",

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

que a la fecha se halla en etapa de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, por Nota DOP/DCS/Nº 1837/16, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó su conformidad a la firma CONSORCIO RENAL, para la ampliación del Contrato por un monto de G. 701.280.000.- (Guaraníes setecientos un millones doscientos ochenta mil);

Que, por Nota de fecha 18 de noviembre de 2016, el CONSORCIO RENAL, prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

Que, así también, la ampliación solicitada se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - masugar

modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 17 - Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, de conformidad a lo antes señalado, la Dirección Operativa de Contrataciones considera conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato Nº 348/16, suscrito con el CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 348/16, suscrito con el CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Imagicer

EL GRAN ASUNCIÓN", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al siguiente cuadro:

CONSORCIO RENAL

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cantidad Máxima c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	5.460	10.920	Unidad	Evento	480.000	5.241.600.000	1.461	701.280.000
									G.	701.280.000

Monto Total Ampliado - CONSORCIO RENAL - CVE Nº 28/16: G. 701.280.000.- (Guaraníes setecientos un millones doscientos ochenta mil), IVA Incluido.

2°) Establecer que las demás cláusulas contractuales permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración proceder a la firma de la Adenda, correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Encomendar al Departamento de Contratos y Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos administrativos para el pago conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.